



**RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00035-00. (2020-00162-TYBA).**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS OLIVOS NIT. No. 800.176.206-7**

**DEMANDADO: JOSE RAMON JIMENEZ MURCIA Y OTROS.**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Así mismo, dejo constancia, que no se encuentran pendiente por acoger y anexar embargos por remanente, créditos, recursos y demandas acumuladas. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho por [secretaria@coolivos.com], de la apoderada judicial de la parte ejecutante Dr. JULIO ALBERTO DE LA TORRE GUTIÉRREZ.

Por tal motivo, este Despacho ordenará la terminación del presente proceso tal como lo solicita la parte ejecutante, de conformidad a lo establecido por el Art. 461 inciso 1º del C.G.P, el cual dispone que *“Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*..

En virtud de lo anterior, y que no se encuentra pendiente embargo de remanente, este Juzgado

RESUELVE

1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.
3. Sin costas.
4. Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**

**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No. \_\_ en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.

Barranquilla,



Barranquilla, 20 de septiembre de 2022

**Oficio No. 01271-22 -J6PCCM**

SEÑORES:

**SECRETARIA DISTRICTAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.**

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00035-00 (2020-00162-TYBA).  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS OLIVOS NIT. No.  
800.176.206-7  
DEMANDADO: JOSE RAMON JIMENEZ MURCIA.C.C. 8.701.545

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"SEGUNDO:** *Decrétese el desembargo previo del vehículo de placas WFZ-334, clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, color: AMARILLO, servicio: PUBLICO, modelo: 2015, chasis No: KNABE511AFT808901, motor No: G3LARP053825, de propiedad de la parte demandada JOSE RAMON JIMENEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.701.545."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA



Barranquilla, 20 de septiembre de 2022

**Oficio No. 01272-22 -J6PCCM**

SEÑORES:

**SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.**

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00035-00 (2020-0162-TYBA).  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS OLIVOS NIT. No.  
800.176.206-7  
DEMANDADO: JOSE RAMON JIMENEZ MURCIA.C.C. 8.701.545

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"SEGUNDO:** *Decrétese el desembargo previo del vehículo de placas TZL-914, clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, color: AMARILLO, servicio: PUBLICO, modelo: 2014, chasis No: KNABE511AET604142, motor No: G3LARP090658, de propiedad de la parte demandada JOSE RAMON JIMENEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.701. 545.."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA



Barranquilla, 20 de septiembre de 2022

**Oficio No. 01273-22 -J6PCCM**

SEÑORES:

**SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.**

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00035-00 (2020-0162-TYBA).  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS OLIVOS NIT. No.  
800.176.206-7  
DEMANDADO: JOSE RAMON JIMENEZ MURCIA.C.C. 8.701.545

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"SEGUNDO:** *Decrétese el desembargo previo del vehículo de placas STL-725, clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, color: AMARILLO, servicio: PUBLICO, modelo: 2011, chasis No: KNABJ513ABT027224, motor No: G4HGAP026966, de propiedad de la parte demandada JOSE RAMON JIMENEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.701.545. Líbrese el oficio al director de la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA"*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA